



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°090-2020-CR/GRL

Huacho, 10 de junio de 2020

VISTO: La Carta N° 009-2020-VFTM-PCR/GRL, del Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Presidente del Consejo Regional de Lima, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda en la sesión extraordinaria del mes de febrero, la **Carta S/N presentada por el Lic. Óscar Alberto Ferrer Mesagil, Docente del Instituto Superior Tecnológico Público "Victor Raúl Haya de la Torre" de la provincia de Barranca, quien remite información sobre presuntas irregularidades administrativas por supuestos actos de corrupción cometidos por la Dirección Regional de Educación** y la Carta N° 13-2020-VFTM-PCR/GRL, del Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Presidente del Consejo Regional de Lima, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda en la sesión extraordinaria del mes de febrero, la **Carta S/N presentada por la Sra. Patricio Bedón Nolberta Jesús, quien solicita investigación por supuestos actos irregulares administrativos cometidos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Victor Raúl Haya de la Torre" IESTP - Barranca, para análisis y debate.**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*



La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas,*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°090-2020-CR/GRL

así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

Que, el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, consejero regional por la provincia de Huaura, considera que la **Carta N° 009-2020-VFTM-PCR/GRL** y **Carta N° 13-2020-VFTM-PCR/GRL**, versan sobre temas similares, con la diferencia que, cada documento contiene las denuncias presentadas por diferentes ciudadanos; por lo, que, solicita al pleno del consejo regional, sean derivadas a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, a fin de investigar si lo expuesto en las denuncias se ajusta a las presuntas irregularidades administrativas, que se vendrían realizando en la Dirección Regional de Educación y el Instituto Superior Tecnológico "Víctor Raúl Haya de la Torres", de la provincia de Barranca

En tal sentido, en **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 10 de junio de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual de consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, la **Carta N° 009-2020-VFTM-PCR/GRL**, del Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, consejero regional por la provincia de Huaura, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda en la sesión extraordinaria del mes de febrero, la **Carta S/N presentada por el Lic. Oscar Alberto Ferrer Mesagil, Docente del Instituto Superior Tecnológico Público "Víctor Raúl Haya de la Torre" de la provincia de Barranca, quien remite información sobre presuntas irregularidades administrativas por supuestos actos de corrupción cometidos por la Dirección Regional de Educación a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, a efectos de investigar los presuntas irregularidades administrativas cometidas, previo al análisis y debate. Asimismo, emita el informe o dictamen correspondiente.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR, la **Carta N° 13-2020-VFTM-PCR/GRL**, del Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, consejero regional por la provincia de Huaura, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda en la sesión extraordinaria del mes de febrero, la **Carta S/N presentada por la Sra. Patricia Bedón Nolberta Jesús, quien solicita investigación por supuestos actos irregulares administrativos cometidos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Víctor Raúl Haya de la Torre" IESTP - Barranca, a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, a efectos de investigar los presuntas irregularidades administrativas cometidas, previo análisis y debate. Asimismo emita el informe o dictamen correspondiente.**



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°090-2020-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

 **GUBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

.....
VÍCTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL